

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez las diligencias de notificación efectuadas conforme al Decreto 806 de 2020 por parte de la entidad demandada EPS SALUD TOTAL S. A al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A, y las respectivas contestaciones.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Envío mensaje de datos: 14 de diciembre de 2021.

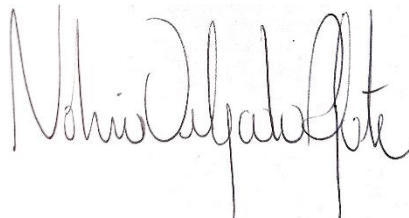
Dos (2) días: 15 y 16 de diciembre de 2021.

Fecha de notificación: 11 de enero de 2022.

Término para contestar: 12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28,31 de enero de 2022
1,2,3,4,7 y 8 de febrero de 2022.

Fecha de presentación de los escritos de contestación: febrero 3 de 2022; escrito mediante el cual el vocero judicial de la sociedad llamada contestó el libelo principal y el llamamiento formulando excepciones de mérito y objetando las solicitudes indemnizatorias.

Manizales 7 de febrero de 2022.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **RESPONSABILIDAD MEDICA**

Llamante: **SALUDTOTAL EPS**

Llamado: **ALLIANZ SEGUROS S.A**

Radicado: **17001-31-03-003-2021-00150-00**

Sustanciación No. 97

Teniendo en cuenta los términos previamente señalados, **SE TIENE POR CONTESTADO OPORTUNAMENTE** el llamamiento en garantía de la referencia, por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Consecuentemente se **RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL** para actuar en representación de la sociedad aseguradora al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

Así mismo, **SE DISPONE INCORPORAR** el escrito de contestación y excepciones de mérito propuestas, con la advertencia que se le correrá traslado al demandante de manera simultánea con las que formule la llamada en garantía pendiente de pronunciamiento.

Igualmente, en relación con la objeción al juramento estimatorio, una vez surtido el trámite de los llamamientos en garantía se dispondrá de conformidad con lo indicado por el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.015 del **07/02/2022**

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA